

ORDENANZA Nº: 3150/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de dotar a la zona de playas de la información, promoción y seguridad a los turistas y vecinos de nuestra comunidad durante la temporada estival; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario articular acciones desde el Estado Municipal a los fines de garantizar la tranquilidad y seguridad de vecinos y turistas durante la temporada estival. Para ello es imprescindible contar con personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física durante todos los días, fundamentalmente con refuerzos los fines de semana;

Que la Escuela de Enseñanza Nº 2 “Guillermo Leloir” contiene en su plan educativo el ETP el trayecto con orientación en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo “ con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas, en el marco del proceso de desarrollo de las ventajas competitivas que ofrece la costa de Ramallo;

Que este año se recibe la primera promoción en técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo, en virtud de ello el gobierno municipal en el marco de la planificación estratégica del desarrollo turístico tiene como objetivos centrales incorporar al sector Educativo, Organizaciones no Gubernamentales, sector privado en el proceso de construcción de una economía de servicios turísticos;

Que en función de lo antedicho la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante las tareas de seguridad de playa e información y atención de turistas en el complejo “VIVA EL RIO” y zona costera de Ramallo;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto es la de otorgar Becas a personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física y egresados de la Escuela de Educación Media Nº 2 “Guillermo Leloir” de la localidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **TRES** ----- **(3) Becas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de diciembre** del corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, a idóneos y/o profesionales de Educación Física, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada 2006/2007-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **TRES (3)** ----- **Becas de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de diciembre** del corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, a guardavidas para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada 2006/2007, los cuales deberán adecuarse a la legislación vigente en la materia.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **UNA** ----- **(1) Beca de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de diciembre** del corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, al guardavidas designado como coordinador para la puesta en marcha de un Programa de

Seguridad de Playas durante la Temporada 2006/2007, los cuales deberán adecuarse a la legislación vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a **otorgar** hasta siete (7) ----- becas de Pesos ciento cincuenta **(\$150.-)** mensuales cada una, a partir del 1º de diciembre del corriente año y hasta el 15 de marzo del 2007, a los alumnos egresados de la Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir” en la modalidad “técnicos en tiempo libre, recreación y turismo”.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los montos ----- asignados en los artículos precedentes en la medida que no superen el total mensual establecido a los mismos.-----

ARTÍCULO 6º) Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos de la Adminis- ----- tración Central en la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750.-):**

Jurisdicción: 111.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local
Programa: 42.00.00 – Promoción del Turismo
Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:
5.1.3.1. – Becas a Turismo **\$ 6.750.-**

ARTÍCULO 7º) El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- precedente será tomado de la siguiente partida:

Jurisdicción: 111.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local
Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:
3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte **\$ 6.750.-**

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----